

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPU11-797-2022
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso: 2200	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Ordinarios Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,37

09 de mayo de 2022, Bucaramanga, Santander

CONSTANCIA SECRETARIAL: pasa al Despacho el expediente 12237, donde se observa como última actuación de la Inspección de Policía Urbana en Descongestión número 11, el auto IPU11-238-2022 de fecha febrero 21 de 2022 a través del cual se reconoció personería jurídica al Dr. Juan Manuel Nova Rodríguez, estudiante y miembro activo del Consultorio Jurídico de la Corporación Universitario UNICIENCIA en calidad de apoderado de la parte querellante, para examinar sus etapas procesales y realizar el correspondiente impulso según a la etapa procesal actual decidiéndose conforme a derecho.

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DEL INTERIOR**

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
RADICADO	12237
PROCESO	Proceso Ordinario Civil de Policía
TRÁMITE	Perturbación de una servidumbre
QUERELLANTE	Mario Ochoa Valbuena
QUERELLADO	Nelly Pérez Niño Gavino Flórez Peña
DIRECCIÓN	Calle 15 #53-25 del Barrio Miraflores

INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA Nro. 11 DESCONGESTIÓN

Auto

IPU11-797-2022

09 de mayo de 2022, Bucaramanga, Santander

Revisada la nota secretarial que antecede, el Despacho procederá a revisar las actuaciones procesales de mayor relevancia adelantadas hasta la fecha y posteriormente procederá a esbozar las que deberán adelantarse conforme al debido proceso policivo.

ANTECEDENTES:

Actuaciones procesales de mayor relevancia:

1. Que revisado el expediente se avizora que la querrela civil presentada por Mario Ochoa Valbuena fue admitida a través del auto de fecha febrero 9 de 2015 y notificado mediante el estado número 13 en febrero 10 de 2015. (fl. 7)

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPU11-797-2022
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso: 2200	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Ordinarios Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,37

2. Que la Inspección de policía remitió comunicación para surtir el trámite de notificación personal de la admisión de la querrela a los querrellados, sin embargo la misma fue devuelta por la empresa de correo certificado 4/72 con la casilla "FUERZA MAYOR" marcada. (fl. 11)
3. Que el despacho a través del auto de fecha marzo 13 de 2018 fijó audiencia de conciliación para llevarse a cabo en marzo 26 de 2018 a partir de las 11:00 a.m. (fl. 66)
4. Que en la diligencia de conciliación los querrellados: señora Nelly Pérez Niño y señor Gavino Flórez Peña no alegaron manifestación alguna con relación a la contestación o no de la demanda y en cambio sí, decidieron intervenir activamente en el desarrollo de la misma, actuación con la que se configura la notificación por conducta concluyente estipulada en el Art. 235 del Decreto 214 de 2007 y demás normatividad concordante y vigente. (fl. 69-71)
5. Que mediante acta de fecha marzo 26 de 2018, se plasmó que entre los sujetos procesales no existe ánimo conciliatorio. (fl. 69-71)
6. Que con anterioridad y posterioridad a la diligencia de conciliación se avizoran unas series de actuaciones procesales que no fueron previamente decretadas mediante ninguna providencia emanada por la Inspección de Policía, las que se relacionan así:
 - Visita técnica con número de consecutivo S.I. 104 de fecha febrero 9 de 2015 ante la oficina asesora de planeación municipal. (fl. 12)
 - Inspección ocular realizada en febrero 21 de 2018. (fl. 64)
 - Auto con número consecutivo SICI-12237 de fecha febrero 22 de 2018 por medio del cual corre traslado a la parte querrelada por el término de cinco días del acta de visita ocular. (fl. 65)
 - Solicitud visita con número de consecutivo S.I. 305-2018 de fecha mayo 08 de 2018 bajo el asunto concepto técnico radicado ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. (fl. 75)
 - Solicitud visita con número de consecutivo 97 de fecha marzo 18 de 2019 ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. (fl. 94)
7. Que en consecuencia el proceso policivo con radicado 12237 a la fecha se encuentra para dar apertura formal al término probatorio.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- **Sobre el término probatorio**

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPU11-797-2022
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso: 2200	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Ordinarios Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,37

Se encuentra regulado en el Artículo 225A del Decreto 214 de 2007, que reza así:

“Artículo 225A: vencido el término del traslado y contestada o no la querrela, el funcionario dentro de los tres (3) días siguientes, dictará un auto en la que decrete la práctica de pruebas pedidas y las que se estime convenientes, señalará un término máximo de Diez (10) días para la práctica de las pruebas decretadas, así mismo, el día y la hora de la práctica de la inspección judicial, que pueda hacerse con la intervención o no de peritos, cuyo nombramiento se hará según la entidad especializada para el caso en cuestión.

En el mismo auto reconocerá personería al apoderado del querrellado, si es del caso, señalará los puntos sobre los cuales versará la inspección judicial, y el cuestionario que vayan a absolver los peritos, quienes serán posesionados dentro de la diligencia.”

Bajo ese orden de ideas y según lo expuesto en el numeral 6 del acápite de antecedentes se observa que dentro de las acciones desarrolladas en el presente proceso ordinario civil de policía han acaecido falencias de índole procedimental, las cuales evidentemente han violentado y no garantizan el debido proceso constitucional dentro del ejercicio de la función de policía, máxime considerando que las decisiones emitidas dentro de los juicios de policía por la autoridad de policía como lo son los inspectores de policía, conforme a la doctrina y la jurisprudencia, cuando se trata de procesos policivos para amparar la posesión, la tenencia o una servidumbre, ejercen función jurisdiccional y las providencias que dictan son actos jurisdiccionales, es decir que son susceptibles de acciones constitucionales como la tutela, y en ese sentido de no cumplir con todas y cada una de las garantías constitucionales como lo consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, al continuar con la investigación con los yerros evidenciados, mal haría esta funcionaria en trasgredir los derechos sustanciales y procesales que le asisten a la totalidad de los intervinientes.

En ese sentido, es importante anotar que las autoridades de policía están llamadas a procurar soluciones a la comunidad con fundamento en un profundo sentido de justicia, equidad y apego a las disposiciones legales aplicables al caso concreto, y aunque estos funcionarios tienen autonomía en sus decisiones pues sus actuaciones puede asimilarse a los de un Juez, cuando con ellas se cause un perjuicio irremediable que afecte una garantía constitucional y se encuentre debidamente probado un defecto en la actuación o decisión adoptada, es deber enmendar los errores conforme a derecho.

Siendo así se hace imperioso por parte de esta Inspección de policía proceder a declarar la nulidad de todas las actuaciones relacionadas en el numeral 6 del acápite de antecedentes, en razón a que como ya se mencionó no hubo providencia alguna proferida por esta Inspección de Policía donde se decretar la apertura formal del periodo probatorio.

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPU11-797-2022
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso: 2200	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Ordinarios Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,37

Lo anterior, en atención al Artículo 234 del Decreto 214 de 2007, que reza:

"Artículo 234. El Proceso Civil de Policía es nulo, cuando:

1. Se viole el debido proceso"

Considerando que se decretará la nulidad de varias actuaciones, le corresponde a esta inspección de policía poner en conocimiento de las partes la manera en cómo se desarrollarán a partir de la presente providencia las posteriores, en aras de garantizar la celeridad de la administración de justicia y evitar se siga presentado dilataciones en la presente investigación

Conforme al Art. 225A del Decreto 214 de 2007:

- I. Se proferirá auto que de apertura formar al periodo probatorio y se decretarán las solicitadas y las oficiosas.
- II. Se señalará un término máximo de Diez (10) días para la práctica de las pruebas decretadas, así mismo, el día y la hora de la práctica de la inspección judicial.
- III. Del informe pericial se correrá traslado a las partes por dos (2) días, para solicitar aclaración o ampliación u objetarlo por error grave.
- IV. Vencido el término probatorio, se concederá a las partes un término de tres (3) días para que presenten los alegatos de conclusión.
- V. Vencido este término, dentro de los cinco (5) días siguientes se proferirá la decisión de fondo.

Bajo ese orden de ideas, prosigue el trámite procesal abriendo el juicio a pruebas para ordenar las oportunamente solicitadas por las partes y para tal efecto se decretan las siguientes:

I. PARTE ACCIONANTE

DOCUMENTALES

- a) Téngase como pruebas los documentos oportunamente allegados al plenario con el valor probatorio que la Ley les asigne.

II. PARTE ACCIONADA

No contestó la querella.

III. INSPECCIÓN JUDICIAL Y PRUEBAS DE OFICIO

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPU11-797-2022
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Ordinarios Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,37
Subproceso: 2200	

- a) Requierase a la parte querellante para que aporte la siguiente documentación: escrituras; certificado de libertad y tradición y planos a escala.
- b) Oficiese al Instituto Geográfico Agustín Codazzi remitiendo la documentación anteriormente solicitada para solicitar se realice verificación de los linderos de los dos predios objetos de la presente controversia.
- c) Una vez obtenido el informe emanado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi se programará inspección judicial con el acompañamiento de las Secretarías de Planeación e Infraestructura y en caso de requerirse, también con un funcionario del Agustín Codazzi.

En mérito de lo expuesto, la Inspección de Policía Urbana número 11 en Descongestión adscrita a la secretaria del interior de la alcaldía de Bucaramanga,

RESUELVE:

- PRIMERO:** TÉNGANSE como notificados de la admisión de la querrela civil con radicado 12237 a los QUERELLADOS señora NELLY PÉREZ NIÑO y señor GAVINO FLÓREZ PEÑA desde el día 26 de marzo de 2018 día en que se celebró la diligencia de conciliación y no hubo ánimo conciliatorio, acorde al artículo 235 del Decreto 214 de 2007.
- SEGUNDO:** TÉNGANSE como agotada la diligencia de conciliación prevista en el artículo 199 del Decreto 214 de 2007.
- TERCERO:** DECLÁRESE la nulidad de las siguientes de las actuaciones que se proceden a relacionar y de todas aquellas que no hayan sido relacionadas pero que guarden relación con las mismas y que puedan considerarse como acervo probatorio, conforme al artículo 234 del Decreto 214 de 2007
- *Visita técnica con número de consecutivo S.I. 104 de fecha febrero 9 de 2015 ante la oficina asesora de planeación municipal. (fl. 12)*
 - *Inspección ocular realizada en febrero 21 de 2018. (fl. 64)*
 - *Auto con número consecutivo SICI-12237 de fecha febrero 22 de 2018 por medio del cual corre traslado a la parte querellada por el término de cinco días del acta de visita ocular. (fl. 65)*

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPU11-797-2022
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Ordinarios Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,37
Subproceso: 2200	

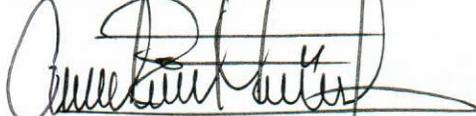
- *Solicitud visita con número de consecutivo S.I. 305-2018 de fecha mayo 08 de 2018 bajo el asunto concepto técnico radicado ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. (fl. 75)*
- *Solicitud visita con número de consecutivo 97 de fecha marzo 18 de 2019 ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. (fl. 94)*

CUARTO: REALÍCESE la práctica de las pruebas decretadas en el presente auto por un término de Diez (10) días, conforme al Art. 225A del Decreto 217 de 2007.

QUINTO: NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES conforme al artículo 235 del Decreto 214 de 2007 y demás normatividad concordante y vigente.

SEXTO: ADVERTIR Y EXHOTAR a las partes que contra la presente decisión procede el recurso de apelación conforme el artículo 239 del Decreto 214 de 2007, el cual según lo estipulado en su inciso final, se tramitará según lo dispuesto en el artículo 419 de la ordenanza número 17 de 2002 – Código de Policía para el Departamento de Santander, interponiéndose ante el funcionario que dictó la providencia, en el acto de su notificación o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes, u oralmente en la diligencia que se profirió.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

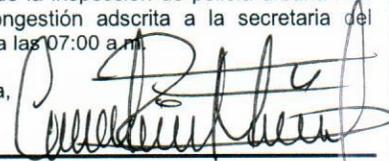


CAROLINA RÍOS MARTÍNEZ

Inspectora de Policía Urbana

Inspección Policía Urbana nro. 11 Descongestión

Proyectó/ Jhon Fdo. Tapias Bautista – abg cps

<p align="center"> ALCALDIA DE BUCARAMANGA INSPECCION DE POLICIA URBANA Nro. 11 DESCONGESTIÓN </p> <p> El presente auto se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de Estados No. <u>7</u> fijado en el lugar visible de la inspección de policía urbana nro. 11 en descongestión adscrita a la secretaria del interior, hoy, a las 07:00 a.m. </p> <p> Bucaramanga,  </p> <hr/> <p align="center"> 12 MAY 2022 EL INSPECTOR </p>
--